

## *¿Cómo Matricular Una Sociedad?*

### 1. ¿QUÉ ES UNA SOCIEDAD?

La sociedad es un contrato celebrado entre dos o más partes que se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa o actividad social.

### 2. ¿CUÁNDO NACE Y DÓNDE SE MATRICULA LA PERSONA JURÍDICA?

La persona jurídica de las sociedades (colectivas, en comanditas simples, en comanditas por acciones, limitadas y anónimas) nace con la suscripción de la Escritura Pública por los socios ante Notario o por documento privado si el capital social no supera los 500 smlmv (excluida la vivienda) o no tiene más de 10 empleados. Y se matricula en el registro mercantil de la Cámara respectiva según el domicilio principal de la sociedad, registrando la escritura o documento privado de constitución para efectos de oponibilidad (publicidad) ante terceros.

### 3. ¿QUÉ REQUISITOS MÍNIMOS DEBE CONTENER LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN?

- Nombre comercial (razón o denominación social, según el tipo de sociedad) acompañado de la frase o sigla que identifica el tipo de sociedad que se constituye.

- Nombre, apellidos, identificación, domicilio y nacionalidad de los socios. Si el socio es persona jurídica, se debe indicar el número de identificación tributaria, domicilio, documento de constitución y nombre del representante legal.

- Domicilio social, debe ser el lugar (ciudad o municipio) establecido en los estatutos y donde se matricula la casa principal de la sociedad.

- Término de duración preciso (ej. Hasta el 24 de junio de 2015) o indefinido, según el caso.

- Objeto social, descrito de manera clara, completa y determinando cada una de las actividades que realiza la sociedad y de las que lo desarrollan.

- Capital social, determinando el monto total de capital, el número total de cuotas o acciones, el valor nominal de cada cuota o acción, y el número de cuotas y monto de capital de cada socio.

- La forma como se pagó o va a pagar el aporte de cada socio, si es en efectivo o en especie. Recuerde que en las sociedades por

cuotas (limitadas y asimiladas) el pago de aportes es inmediato, y en las de por acciones (anónimas y asimiladas) el plazo máximo para el pago del aporte es de un año, pero en el caso de constitución de éstas, se debe suscribir no menos del cincuenta por ciento del capital autorizado y pagar no menos de una tercera parte del capital suscrito.

- Establecer claramente la forma de administración de la sociedad, indicando las facultades del representante legal, y de cada órgano que exista (junta de socios o asamblea de accionista, junta directiva y revisor fiscal si existen, etc.).

- Se debe indicar el nombramiento de los elegidos para el desempeño de los cargos, con nombres completos, cédulas y constancias de aceptación a los cargos.

- Por ley debe existir revisor fiscal y junta directiva en las sociedades por acciones (sociedades anónimas y en comanditas por acciones.).

- La forma de reunirse el máximo órgano, indicando las clases de reuniones a realizar (ordinaria, extraordinaria, por derecho propio, de segunda convocatoria universal), estableciendo los procedimientos para la convocatoria (quien convoca, el medio a utilizar en la convocatoria, y el término de antelación para la convocatoria), conforme los presupuestos legales.

- Causales de disolución anticipada de la sociedad y procedimiento de liquidación.

- Forma para la distribución de las utilidades.

- Cláusula compromisoria, sugerimos la siguiente: "Toda controversia o diferencia entre las partes relativa a este contrato y a su ejecución, liquidación o interpretación, se resolverá por un tribunal de arbitramento, que se adelantará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Neiva de acuerdo con las siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por árbitro único o colegiado según la cuantía y la ley, designado por la Cámara de Comercio de Neiva. B. El tribunal decidirá en derecho para el caso de CONSTITUCIÓN POR DOCUMENTO PRIVADO, además de lo anterior deberá indicarse la dirección de todos los socios y

declarar por parte del constituyente o constituyentes sobre el cumplimiento de al menos uno de los dos requisitos enunciados en el numeral 2.

#### **4. ¿QUIÉN Y CUÁNDO SE MATRICULA LA SOCIEDAD?**

La sociedad la matricula el representante legal, quien debe presentar copia auténtica (segunda copia) de la Escritura de Constitución o por el constituyente(s) con reconocimiento de firmas ante el Secretario Jurídico de la Cámara de Comercio, para el caso de constitución por documento privado, y diligenciar los formularios de registro único empresarial, así como adelantar los trámites pertinentes en el CAE. La matrícula debe efectuarse a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de suscripción del documento de constitución o escritura pública.

#### **5. ¿CÓMO SE EFECTÚA LA MATRÍCULA?**

- Verifique a través de las pantallas de auto consulta que no esté registrado un nombre igual al que Usted ha escogido para la sociedad y el establecimiento de comercio.
- Diligencie la carátula única y el formulario de matrícula de persona jurídica y establecimiento de comercio (un formulario anexo por cada establecimiento que matricule), suministrando en forma exacta los datos solicitados.
- Diligencie el pre-RUT para tramitar la solicitud de NIT por conducto de la Cámara de Comercio, a través del CAE. Este formato deberá ser presentado personalmente por el representante legal o en su defecto ante Juez o Notario.
- En caso de aportes de inmuebles, por parte de algunos de los socios, la Escritura de Constitución debe generar título para la tradición del bien en el mismo documento, efectuándose primero el registro de dicha escritura ante la oficina de instrumentos públicos y con posterioridad ante la Cámara de Comercio anexando el respectivo recibo de pago del impuesto de registro.
- Dicha escritura debe ser otorgada por todos los socios. Los menores de edad deben estar representados por el representante legal (tutor o padres en ejercicio de la patria potestad), quien debe anexar el documento respectivo que pruebe la calidad de tal. Los incapaces no pueden ser socios en las sociedades colectivas ni gestores en las en comandita.

#### **6. ¿QUÉ CONCEPTO DE PAGO SE GENERA AL MATRICULAR UNA SOCIEDAD?**

Se debe cancelar el valor de los derechos de matrícula de la persona jurídica y del establecimiento de comercio, y el valor de la inscripción de la escritura de constitución o documento privado, que liquidará el cajero, tomando como base los activos indicados en el formulario. Igualmente deberá cancelar el impuesto de registro y estampillas con destino a la Gobernación.

#### **7. ¿QUÉ ES Y CUÁNDO SE DEBE RENOVAR LA MATRÍCULA?**

Renovar la matrícula es actualizar cada año la información que reposa en los archivos de la Cámara de Comercio y se debe renovar dentro de los tres primeros meses de cada año, diligenciando el respectivo formulario para renovación (la información financiera debe corresponder al balance con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior). Cualquier modificación que afecte el contenido del formulario de matrícula o renovación, debe solicitarse por documento escrito en cualquier ventanilla de caja.

#### **8. ¿DEBE LA SOCIEDAD REGISTRAR LIBROS DE COMERCIO?**

En el momento de la constitución, el representante legal debe solicitar el registro de los libros para su funcionamiento (actas, Socios, accionistas) y contabilidad (mayor y balances, diario columnario, inventarios). Para prestarle un servicio integral, si Usted lo desea, puede solicitar la compra de los libros directamente en la Cámara de Comercio.

#### **IMPORTANCIA DE LA MATRÍCULA**

Permite cumplir con los deberes de los comerciantes evitando la eventual imposición de multas; con el certificado se acredita la existencia de la sociedad y el nombre de los administradores; es una fuente de información comercial a la cual puede acudir quien desee conocer datos de la sociedad; evita que se registre otra matrícula con el mismo nombre de la sociedad o establecimiento; ingresa a la base de dato de la cámara; permite la celebración de negocios con cualquier sector; hace que el acto surta efectos frente a terceros a partir de su inscripción.

Nota: A través del CAE, le colaboramos con el diligenciamiento del pre-RUT y le informamos a las autoridades municipales la apertura de su empresa.